Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

2015-07-01-07-P 0 0 2 9 8

AM

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C. L.

INTERVINIENTES: FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA, HEIDI LARITZA JARA JARA Y LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA.-

CUANTÍA: $ 2.500,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **veinticuatro de febrero del año dos mil quince**, ante mi, DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen por sus propios derechos, el señor **FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA** quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y de tránsito por esta ciudad de Machala, la señora **HEIDI LARITZA JARA JARA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y de tránsito por esta ciudad de Machala y la señora **LUZMILA MARGARITA**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

JARA MOREIRA, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA; HEIDI LARITZA JARA JARA y LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA. Los dos primeros de estado civil solteros, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. La última de las nombradas de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Machala. Todas las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las declaraciones que se

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

expresan a continuación en la presente escritura de Constitución. Compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Los comparecientes, conscientes de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse del presente contrato, declaran libre y voluntariamente, bajo juramento, su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las declaraciones que se detallan en la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se constituye se denomina MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C.L. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

principal será la ciudad de Machala, provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las normas, leyes y reglamentos del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social los servicios de publicidad multimedia que a continuación se detallan: Publicidad (creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias, estrategia de comunicación, planificación y compra de medios, asesoramiento y/o realización en investigación de mercado, promoción, relaciones públicas e institucionales, marketing directo y de relación, publicidad online, grupos de comunicación, y demás actividades relacionadas a la publicidad). Marketing (Plan de Marketing, Posicionamiento de mercado, optimización de ventas, Fidelización de clientes, Cursos de capacitación, Search Marketing, entre otras actividades relacionadas al Marketing). Producción Audiovisual Publicitaria (Creación de spots publicitarios, jjngle, comerciales, Post - Producción de video, opening, ending,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

5

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

grabación y demás actividades relacionadas con la producción audiovisual publicitaria). Producción Multimedia (desarrollo de sitios web, landing page, diseño tres, aplicaciones móviles, manejo de redes sociales, realidad aumentada, animación, efectos digitales, diseño escenográfico, desarrollo de software para fines publicitarios y demás actividades relacionadas con la producción multimedia). Diseño Grafico (Desarrollo de piezas graficas, logotipos, identidad corporativa, ilustraciones, diseño dos d y tres d, packagin, etiquetas, diseño editorial, Vallas, Stands y demás actividades relacionadas al diseño grafico y publicitario). BTL (merchandising, eventos, actividades corporativas, patrocinios, sponsors, promociones, medios de difusión no convencionales, y demás actividades relacionadas al BTL). Organización de eventos publicitarios (Organización de ferias, expo ferias, y demás eventos relacionados con el campo publicitario). Impresión de productos publicitarios (Impresión de brochures, catálogos, trípticos, volantes, dípticos, posters y demás impresiones necesarias

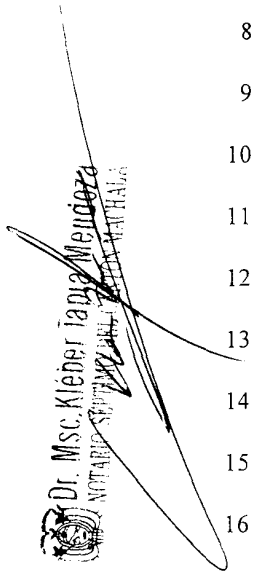

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

para llevar a cabo una campaña publicitaria). Relaciones Públicas (Difusión y manejo de prensa, creación y desarrollo de estrategias de relaciones publicas, manejo de crisis, manejo de imagen, redacción y monitoreo, y demás actividades relacionadas con el área de relaciones publicas). Consulting (asesoría con respecto las actividades que realizamos). Y las demás actividades que de manera directa o indirecta sirvan para el objeto social de la Cía. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por un periodo igual o podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dos mil quinientas participaciones

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, fuera de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros cuando se obtenga el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley y luego se inscribirán en los libros de la Compañía, procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La participación de cada socio es transmisible por herencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

Junta General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos. **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada seis meses, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante correo electrónico o carta dirigida a la dirección registrada por cada socio. Entregada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Sin embargo cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, no será necesaria la convocatoria por

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

13

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

AM

carta o por correo electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar únicamente los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere la Ley de Compañías en su artículo ciento veinte. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Las juntas generales, sean

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g) Interpretar con el

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

15

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; j) Establecer y fijar la clase de monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; k) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente podrá ser socio o no de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Suscribir de manera conjunta con el Gerente General en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, así como en la venta de vehículos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede ser socio o no de la Compañía y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

AM

nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y Atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de socios; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; e) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar bajo su responsabilidad los libros sociales; g) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; h) Dirigir la gestión administrativa y económico financiera de la Compañía; y, i) Cumplir con los deberes que por ley, estos

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

estatutos y la Junta General, le fueren asignados. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía podrá disolverse antes de la fecha de expiración del plazo para el cual se constituye, por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley y en resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que la integración del capital social se encuentra suscrito y correctamente integrado y pagado de la siguiente forma: a) El Señor FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA, suscribe mil quinientas, participaciones sociales de un dólar cada una, y las paga de la siguiente forma: Cuatrocientos dólares mediante depósito bancario que realizará en la cuenta que se aperture en favor de la Compañía una vez terminado el proceso de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

19

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

constitución, dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción del contrato de constitución de esta Compañía en el Registro Mercantil y el restante de mil cien dólares, mediante el aporte en especie a la Compañía que constituyen, con los siguientes bienes muebles: Una laptop marca Apple; modelo MAC I TRES, valorada en mil cien dólares; b) La señorita HEIDI LARITZA JARA JARA, suscribe cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, y declara bajo juramento que las pagará en el cien por ciento, mediante depósito bancario que realizará en la cuenta que se aperture en favor de la Compañía una vez terminado el proceso de constitución, dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción del contrato de constitución de esta Compañía en el Registro Mercantil; 3) La señora LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA, suscribe seiscientas participaciones sociales de un dólar cada una, y declara bajo juramento que las pagará de la siguiente forma: Cuatrocientos dólares, mediante depósito bancario que realizará en la cuenta que se aperture en favor de la Compañía una vez terminado el proceso de constitución, dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción del contrato de constitución de esta Compañía en el Registro Mercantil. Y el

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

AM

restante de doscientos dólares, mediante el aporte en especie a la Compañía que constituyen, con los siguientes bienes muebles: Una impresora Epson LX TRESCIENTOS, valorada en doscientos dólares americanos. En resumen, el cuadro de suscripción queda como sigue: Socio número uno: Felipe Santiago Sojos Jara con mil quinientas participaciones, con un porcentaje del sesenta porciento; Socio número dos: Heidi Laritza Jara Jara con cuatrocientas participaciones, con un porcentaje del dieciséis por ciento; y, Socio número tres: Luzmila Margarita Jara Moreira con seiscientas participaciones, con un porcentaje del veinticuatro por ciento. **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN EN ESPECIE.-** La socia señorita HEIDI LARITZA JARA JARA, declara que habiendo revisado los bienes muebles que se aportan como pago en especie a la Compañía que se constituye, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías declara su conformidad con el avaluó detallado de dichos bienes, manifestando que es el justo precio de los muebles que se aportan en este contrato. Declaramos además que de los avalúos antes mencionados no tomamos en cuenta las fracciones decimales, sino sólo números enteros.

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

21

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

AM

En consecuencia de lo anterior, declaro que, a cambio de los bienes en especie que aportan los señores FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA y LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA les corresponden mil cien y doscientas participaciones sociales, respectivamente. A su vez, los socios señor y señora FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA y LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA estando de acuerdo con la antes indicada valoración, respectiva de los bienes que aportan cada uno, aceptan la entrega de participaciones, en el número que se le adjudican en su favor. **CLÁUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** a) Con la finalidad de efectuar el pago en especie previsto en el presente contrato de constitución de Compañía, yo, FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA, libre y voluntariamente sin reserva de ninguna naturaleza, mediante este acto, realizo la transferencia de dominio, uso, goce, posesión y todos los derechos reales que me corresponden, en favor de la Compañía que se constituye por este instrumento, sobre los siguientes bienes muebles: a) Una laptop marca Apple; modelo MAC I TRES, valorada en mil cien dólares. El compareciente FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA, declara que sobre

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

AM

los bienes que aporta, antes descritos, no pesa ningún gravamen, prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos ni cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni patrimonio familiar, petición de herencia, ni contrato de usufructo, ni de prenda comercial, prenda industrial, ni acciones reivindicaciones o de otra clase que lesionen, embaracen o perjudiquen la titularidad como legítimo propietario del mismo. Las socias LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA y HEIDI LARITZA JARA JARA, declaran su aceptación a la transferencia de dominio que se realiza en favor de la Compañía por parte del señor FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA. B) Con la finalidad de efectuar el pago en especie previsto en el presente contrato de constitución de Compañía, yo, LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA, libre y voluntariamente sin reserva de ninguna naturaleza, mediante este acto, realizo la transferencia de dominio, uso, goce, posesión y todos los derechos reales que me corresponden, en favor de la Compañía que se constituye por este instrumento, sobre los siguientes bienes muebles: Una impresora Epson LX TRESCIENTOS, valorada en doscientos dólares. La compareciente LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

declara que: Uno.- Que sobre los bienes que aporta, antes descritos, no pesa ningún gravamen, prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos ni cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni patrimonio familiar, petición de herencia, ni contrato de usufructo, ni de prenda comercial, prenda industrial, ni acciones reivindicaciones o de otra clase que lesionen, embaracen o perjudiquen la titularidad como legítimo propietario del mismo. Los socios FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA y HEIDI LARITZA JARA JARA, declaran su aceptación a la transferencia de dominio que se realiza en favor de la Compañía por parte de la señora LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Mediante el presente instrumento los comparecientes designamos para el cargo de Presidente a la señora LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cero uno siete cero siete uno y como Gerente General de la Compañía al señor FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres seis cero dos seis cinco seis, quien a su vez tendrá la representación legal de la

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA
AM

Compañía. Además autorizamos a la Abogada PATRICIA ELIZABETH FLORES SÁNCHEZ para que realice todas las gestiones administrativas, tanto en el Municipio de Machala, ante el Registro de la Propiedad de dicho cantón, Registro Mercantil de Machala, en la Intendencia de Compañías, encaminadas a la cumplida realización de esta compañía. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar la redacción de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Patricia Flores Sánchez, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número: cero siete – dos mil cuatro – cincuenta y cuatro para la celebración de la presenta Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Machala, 2 de Marzo del 2015

DR. Msc. KLÉBER TAPIA MENDOZA
MACHALA - ECUADOR
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Señores
Registro Mercantil de El Oro

De mis consideraciones.-

Yo, **FELIPE SANTIAGO SOJOS VILELA,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Machala, de profesión educador, portador de la cédula de ciudadanía Nro. **070100202-4**, ante ustedes muy respetuosamente comparezco y manifiesto, lo siguiente.-

Que, autorizo a mi cónyuge la Señora **LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA,** con cédula de ciudadania Nro. **070101707-1,** a ceder a favor de la compañía **MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C.L.** una impresora **MARCA:** EPSON; **MODELO:** C462J; **SERIAL:** S3YK026801, autorizando además que se sirva disponer la transferencia de dominio del mencionado bien mueble a favor de la compañía antes mencionada.-

Muy Atentamente...

FELIPE SANTIAGO SOJOS VILELA
C.I. 070100202-4

Factura: 001-006-000008957

20150701007D05326

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150701007D05326

Ante mí, NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA de la NOTARÍA SÉPTIMA , comparece(n) NELSON RICARDO YANEZ JARA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACHALA, portador(a) de CÉDULA 0705867539, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A), LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACHALA, portador(a) de CÉDULA 0701017071, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede COMPRAVENTA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. MACHALA, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NELSON RICARDO YANEZ JARA

CÉDULA: 0705867539

LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA

CÉDULA: 0701017071

DR. MSC. KLÉBER TAPIA MENDOZA
MACHALA - ECUADOR
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 10:33 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709488

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703602656 SOJOS JARA FELIPE SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J5819.01	PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5820.00	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/10/2015 10:33 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/09/2015 10.25

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C.L	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C.L

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AYACUCHO	NÚMERO: 1314	INTERSECCIÓN/MANZANA: BOYACA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2938862	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.machotestudio.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: msreq@machotestudio.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: felipesojosj@machotestudio.com
CELULAR: 995230479	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL COLEGIO DE CONTADORES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
703602656

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-006-000008959

20150701007D05328

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150701007D05328

Ante mí, NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA de la NOTARÍA SÉPTIMA , comparece(n) FELIPE SANTIAGO SOJOS VILELA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACHALA, portador(a) de CÉDULA 0701002024, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede AUTORIZACION, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. MACHALA, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

FELIPE SANTIAGO SOJOS VILELA

CÉDULA: 0701002024

DR. MSC. KLÉBER TAPIA MENDOZA
MACHALA - ECUADOR
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070360265-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
SOJOS JARA
FELIPE SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOJOS VILELA FELIPE SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARA MOREIRA LUZMILA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0703602656<<<<<<<<<<<<<<<
850128M230829ECU<<<<<<<<<<<<<<
SOJOS<JARA<<FELIPE<SANTIAGO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
070360265-6 - 000 - 0096
SOJOS JARA FELIPE SANTIAGO
EL ORO MACHALA
LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
EXENCIÓN USO 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 006

3632872

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

070360265-6

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070360368-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
JARA JARA
HEIDI LARITZA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA JORGE RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARA LUZMILA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V3333V2222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0703603688<<<<<<<<<<<<<<<
780703F241127ECU<<<<<<<<<<<<<<<
JARA<JARA<<HEIDI<LARITZA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

010 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0040 NÚMERO DE CERTIFICADO
0703603688 CÉDULA

JARA JARA HEIDI LARITZA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA
12
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

070360368-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD No. 070101707-1
APELLIDOS Y NOMBRES
JARA MOREIRA
LUZMILA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FELIPE SANTIAGO
SOJOS VILELA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC.CC.EDUCACION
E2333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

110
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

110 - 0192 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0701017071 — CÉDULA
JARA MOREIRA LUZMILA MARGARITA

EL ORO — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA — CANTÓN
MACHALA — PARROQUIA
0 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

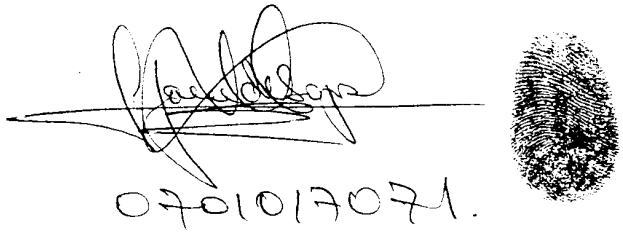

0701017071.

DRI KLEBER TAPIA MENDOZA

AM

Protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.----------

FELIPE SANTIAGO SOJOS JARA

C. C. No 0703602656

HEIDI LARITZA JARA JARA

C. C. No 0703603688

LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA

C. C. No 0701017071

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **DIECISIETE** fojas útiles en los mismos lugar y fecha de su celebración.----------

NOTARIA 07
MACHALA

Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4208

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3009
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	342
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /NO APLICA /24/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº 0110180

En la ciudad de Machala a los 04 días del mes de diciembre de 2014, comparecen por una parte el Señor **NELSON RICARDO YANEZ JARA,** portador de la C.I. Nro. **070586753-9** a quien se denominará **EL VENDEDOR** y por otra parte la Señora **LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA,** portadora de la C.I. Nro. **070101707-1** a quien se denominará **LA COMPRADORA;** con la finalidad de celebrar el presente contrato de compraventa al tenor de las siguientes clausulas.-

PRIMERO: EL Vendedor es propietario de un bien mueble, consistente en una impresora **MARCA:** EPSON; **MODELO:** C462J; **SERIAL:** S3YK026801; la cual pretende vender a la compradora.-

SEGUNDO: La compradora realiza una oferta por un monto de 200.00 USD al vendedor por el mencionado bien.-

TERCERO: El vendedor acepta la propuesta realizada de parte de la compradora, y procede en este documento dejar sentado que ha procedido a vender el mencionado bien en el precio convenido, declarando además que a partir de la suscripción de este contrato y de la entrega material del objeto materia de esta compra venta, no tiene ningún derecho sobre el bien mueble vendido, y declara que transfiere el dominio de dicho bien a favor de la vendedora.-

CUARTO: EL vendedor hace entrega material del bien mueble materia de esta compraventa; la compradora recibe conforme el bien mueble vendido sin observación alguna.-

QUINTO: Las partes suscriben el presente documento como fiel muestra de que están de acuerdo con todo lo aquí expuesto.-

DR. MSC. KLÉBER TAPIA MENDOZA
MACHALA - ECUADOR
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

NELSON RICARDO YANEZ JARA
C.I. 070586753-9

LUZMILA MARGARITA JARA MOREIRA
C.I. 070101707-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 09:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685431
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703602656 SOJOS JARA FELIPE SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MACHOTESTUDIO AGENCIA MULTIMEDIA C.L.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/03/2015 09:16 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

05/02/2015 8.18 PM